



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N°030-2012-MPCH/A

Chiclayo; **16 JUL. 2012**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO:

El Informe Legal N° 154-2012-MPCH/GAJ, de fecha 07 marzo del 2012, Informe 152/2012-GAYF y Memorando N° 401/2012-GCAYF, de fecha 18 de mayo 2012, Informe N°130-2012-MPCH/G.D.S., de fecha 18 de mayo del 2012, y demás actuados, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 13 de julio del 2012, y:

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme a lo señalado en el Art.9° numeral 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro...".

Que, asimismo, el artículo 66° del mismo cuerpo de ley, señala que "La donación, cesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

Que, mediante Informe N°152-2012-GAYF, de fecha 18 de mayo del 2012, el Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, informa la situación de los bienes donados por la SUNAT a favor de nuestra comuna y que fueron aceptados por el concejo municipal, mediante acuerdos Nos. 031-2009/GPCH/A y 022-2010-MPCH/A. Asimismo, adjunta el inventario correspondiente, el mismo que también se anexa al Memorando N°401-2012-GCAYF de fecha 18 de mayo del 2012.

Que, mediante Informe N°130-2012-MPCH/G.D.S., de fecha 18 de mayo del 2012, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social, informa que los bienes donados por la SUNAT a favor de nuestra comuna y que fueron aceptados por el concejo municipal, mediante acuerdos señalados en el párrafo precedente, deberían ser donados en favor de los beneficiarios de los Programas Sociales.

Que, mediante Informe Legal N°154-2012-MPCH/GAJ de fecha 07 de marzo del 2012, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que del análisis de los actuados y del estudio de la normativa pertinente y vigente, es de opinión que las mercaderías



concedidas por la SUNAT deben DONARSE a personas que lo necesiten y/o Instituciones Benéficas, por encontrarse con arreglo a la Constitución del Estado, a la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que es PROCEDENTE que sea APROBADO por el Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de fecha 13 de julio del 2012, por mayoría el Concejo;

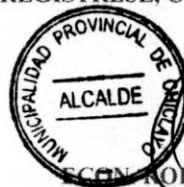
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA DONACIÓN DE TODOS LOS BIENES QUE FUERON DONADOS POR LA SUNAT Y QUE SE DETALLAN EN LA RELACIÓN ADJUNTA AL INFORME N°152-2012-GAYF Y MEMORANDO N°401-2012-GCAYF, A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DEL LOS PROGRAMAS SOCIALES.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo primero fue adoptado por mayoría del Concejo Municipal. A favor: 12 votos (Regidores: Luz Elizabeth Montenegro Dávila, Sheyla Fernández Bautista, Heriberto Gonzáles Latorre, Celinda Inés Ortiz Prieto, Coeli Yuset Sarmiento Torres, Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Marco Antonio Arrascue Pasapera, Rolan Uba Alarcón Rojas, Guido Belisario Sánchez Requejo, Víctor Teodoro Alfaro La Torre, Francisco Muro Moreno y Feliberto Ramos Villena). En contra: 00 votos. Abstenciones: 03 (Regidores: Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo, Guillermo Enrique Segura Díaz y Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez).

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente dispositivo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROBERTO TORRES GONZÁLES
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo